



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

15 – 1010

Sogamoso,

**No: 15-2-2022-006753**

3/08/2022 4:52:16 p. m.

Ciudadano  
franfirussi@yahoo.es

Asunto: Respuesta a la Queja  
No. Radicado 7-2022-202370 de fecha  
29 julio de 2022 NIS 2022-01-273742

Apreciado Ciudadano

El Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone: “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Atendiendo el radicado del asunto, recibimos su queja relacionada con el Proceso de Emprendimiento, Empresarismo y Fondo Emprender y en respuesta a su solicitud precisamos lo siguiente:

Dentro de las competencias, el proceso Gestión de Emprendimiento y Empresarismo, no goza de procedimientos ni funciones para realizar auditorías, como la solicitada. No obstante, nos permitimos aclarar:

1. Acorde al Artículo 07 del Acuerdo 010 de 2019, Numeral 4. Los Funcionarios Públicos entendido como “Personas natural que ejerce la función pública y posee una relación laboral con el Estado” no podrán ser beneficiarios Fondo Emprender:

No tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel Directivo del orden Nacional o del orden Regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica de igual manera a los funcionarios o contratistas pertenecientes a los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, Evaluadores, Operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.

2. El anterior requisito es certificado mediante declaración juramentada por el mismo Usuario, a través del ANEXO 2 MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, al





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

momento de formalizar una idea empresarial a cualquier convocatoria Fondo Emprender. En este, el beneficiario declara:

“Datos del Usuario

- No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad determinadas en la Constitución o en la Ley.
  - No recibo asignación proveniente del Tesoro Público o de empresas e instituciones que tenga parte mayoritaria el Estado.
  - No he tenido asignación de recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA - CDN.
  - No tengo nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel Directivo del orden Nacional o del orden Regional en donde se presenta el plan de negocio. Así como tampoco tengo nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas pertenecientes a los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, Evaluadores, Operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.
  - No estoy desempeñando ningún cargo público.
  - No tengo ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
  - He cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.
  - Daré dedicación al proyecto de tiempo completo y exclusivo y/o parcial, según lo establecido y justificado en el plan de negocios.
  - Me comprometo a asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría”.
3. Los ciudadanos Colombianos, particularmente residentes en Boyacá y quienes cumplen los requisitos habilitantes para aplicar al programa Fondo Emprender, acuden a cualquiera de nuestros canales de información dispuestos e inician la Ruta Emprendedora que indica el POE Proceso Operativo Estándar de Asesoría que dispone el Sistema de Gestión y Autocontrol SIGA de la Entidad.
4. Es de aclarar que las Convocatorias Fondo Emprender tienen un límite de tiempo para desarrollarse, posee requisitos habilitantes diferentes, dependiendo el enfoque de la convocatoria, se establecen fechas para su desarrollo, poseen límite de recursos a financiar y límite de proyectos a financiar. Todo ello comunicado de manera pública a los ciudadanos, a través de la página [www.fondoemprender.com](http://www.fondoemprender.com)
5. Los Funcionarios Públicos y dada su vinculación con el Estado no poseen perfil en SECOP para contratar con el estado.





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

6. El programa Fondo Emprender está orientado a Emprendedores quienes desean convertirse en Empresarios. Los interesados se postulan al programa con su producto mínimo viable y un mercado validado, deben transitar la Ruta Emprendedora. Se busca crear empresas jurídicas y con ellas generar empleos formales. Es de aclarar que el enfoque no es **“atender personas desempleadas, que buscan beneficiarse con recursos del Estado”**, ya que se trata de una asesoría de alto valor que entrega acompañamiento técnico a Emprendedores. Finalmente se mide que la empresa sea rentable y sostenible en el tiempo, es así que dentro de su normativa posee una serie de indicadores de gestión y sostenibilidad que le permiten a la Interventoría declarar concepto de **CONDONACIÓN** o el **REEMBOLSO DE LOS RECURSOS**, dependiendo su desempeño y resultado.
7. Los Interventores son Profesionales contratados por la Dirección General del SENA y la Regional Boyacá no tiene injerencia sobre el mismo.
8. Sobre los Asesores SENA del programa Fondo Emprender, no están facultados para declarar concepto de **CONDONACIÓN** o el **REEMBOLSO DE LOS RECURSOS**, dependiendo su desempeño y resultado. Esta es facultad del **CONSEJO NACIONAL DIRECTIVO SENA**, basado en los Informes de Interventoría.

Esperamos que la respuesta brindada haya atendido lo solicitado por usted.

Cordialmente,

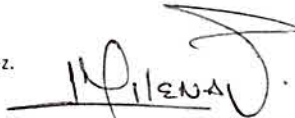
  
Ramón Anselmo Vargas López  
Director SENA Regional Boyacá

Copia

Carlos Arturo Gamba Castillo  
[cgamba@sena.edu.co](mailto:cgamba@sena.edu.co)  
Coordinación Nacional de Servicio al Ciudadano  
[pgrsanonimas@sena.edu.co](mailto:pgrsanonimas@sena.edu.co)  
Dagoberto Juan Berdugo Hernández  
[dberdugo@sena.edu.co](mailto:dberdugo@sena.edu.co)

No. NIS: 2022-01-273742

Proyectó: Consuelo Milena Vergara Gómez.  
Cargo: Enlace SBDC Regional Boyacá  
Email: [cvergarag@sena.edu.co](mailto:cvergarag@sena.edu.co)



Elaboró: Heyda Ginneth Pardo Naranjo  
Cargo: Apoyo Administrativo  
Email: [hgpardon@sena.edu.co](mailto:hgpardon@sena.edu.co)



Revisó: José Ignacio Orozco Martínez  
Cargo: Coordinador Misional  
Email: [jiorozco@sena.edu.co](mailto:jiorozco@sena.edu.co)



Dirección General/Regional/Centro  
Dirección Carrera 12 No. 55 A- 51, Ciudad Sogamoso - PBX 57 601 546  
[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)  
SENAComunica

